CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00856-2026-2031-CD
RU 55201-CD
22 OCTUBRE 2026 12:52 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

"Declara de necesidad pública e interés nacional el fortalecimiento de las acciones para avanzar hacia la eliminación del cáncer de cuello uterino como problema de salud pública"

La diputada de la República que suscribe, **Ana Luisa Yuffra Lugo**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular y representante de la región Loreto, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política del Perú y los artículos 99 y 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la República, propone a la Representación Nacional la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 99 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las mociones de orden del día son propuestas mediante las cuales los diputados solicitan al Pleno que se adopten acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el Gobierno, procediendo, entre otros supuestos, los pedidos para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de interés nacional (literal f) y los pedidos de declaraciones de necesidad pública o interés nacional a iniciativa de los diputados, por intermedio de sus grupos parlamentarios (literal h);

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; siendo responsabilidad del Estado determinar la política nacional de salud, así como diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada, para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Asimismo, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, Ley 26842, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo de

interés público de la protección de la salud y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, la Ley 31336, Ley Nacional de Cáncer señala en su artículo 4, que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y sus organismos públicos ejecutores en el ámbito de sus competencias, formula, implementa y evalúa la Política Nacional de Lucha contra el cáncer o PNC, siendo que la Segunda Disposición Complementaria Final de la misma Ley, declara de necesidad pública e interés nacional la organización y ejecución de acciones para la prevención, promoción, control y vigilancia del cáncer de mama, así como de cuello uterino y el fortalecimiento de la estrategia de vacunación contra el virus del papiloma humano en las niñas y adolescentes en etapa escolar a nivel nacional.

Que, el cáncer de cuello uterino es una enfermedad prevenible mediante la vacunación, el tamizaje y el tratamiento oportuno de lesiones precancerosas. A pesar de ello, en el Perú persiste como un problema de salud pública que requiere fortalecer las acciones de prevención, diagnóstico y tratamiento; ya que según lo señala el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN)[1] en el Perú, hay aproximadamente 4,800 nuevos casos diagnosticados cada año. Y, a pesar de ser una enfermedad prevenible, cerca del 80% de pacientes que llegan INEN, lo hacen en estadios avanzados, lo que reduce significativamente sus posibilidades de curación.

Del mismo modo, según GLOBOCAN 2022, el cáncer de cuello uterino es el segundo cáncer más frecuente en las mujeres peruanas, muriendo cada año a causa de esta enfermedad, 2,545 mujeres, siendo que las regiones amazónicas presentan las tasas más altas de mortalidad. Asimismo, las regiones con mayor carga de enfermedad son: Loreto (29.4%), Ucayali (28.6%) y Madre de Dios (28.5%)[2].

[1] https://www.gob.pe/institucion/inen/noticias/1132737-el-cancer-de-cuello-uterino-es-100-prevenible-pero-el-80-de-los-casos-llegan-al-inen-en-etapas-avanzadas

[2] Data de la presentación del INEN, ante la Comisión Especial Multipartidaria de seguimiento, coordinación, monitoreo y fiscalización sobre los avances de los resultados en la prevención y control del cáncer del Congreso de la República. Abril 2026.

Asimismo, el 95% de casos de cáncer de cuello uterino están asociados al Virus del Papiloma Humano (VPH), siendo la detección temprana mediante el tamizaje y el tratamiento oportuno de lesiones pre malignas, estrategias clave para reducir la incidencia y mortalidad; así como la vacunación contra este virus, para prevenir la citada enfermedad.

Que, el Perú cuenta con las herramientas técnicas y científicas para avanzar en la estrategia de eliminación del cáncer de cuello uterino, como problema de salud pública. Avanzar y fortalecer esta estrategia es una inversión, no un gasto, y este Parlamento tiene la responsabilidad histórica de impulsarlo.

Que la Ley N° 31883, Ley que promueve la vacunación contra el virus del papiloma humano en la niñez y adolescencia, tiene por objeto ampliar la cobertura de la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH), a través de campañas de inmunización a nivel nacional, que permitan el cierre de brechas de la vacunación contra el VPH. Asimismo, dispone que el Ministerio de Salud realice acciones necesarias para el cierre de brechas en la cobertura de la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH). Estas acciones incluyen el desarrollo de campañas masivas y periódicas de vacunación a nivel nacional, incidiendo en zonas rurales y en aquellas con mayor incidencia de cáncer provocado por VPH; y de difusión y promoción de los beneficios en la salud de la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH), entre otras.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 561-2026/MINSA, del 12 de junio de 2026, se aprueba la Norma técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Inmunizaciones. Asimismo, el Perú cuenta con un Plan Nacional Multisectorial para la Lucha contra el cáncer 2025-2030, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2025-SA y el Reglamento de la Ley Nacional de Cáncer, aprobado por Decreto Supremo 004-2022-SA, establece responsabilidades territoriales de vacunación, tamizaje y coordinación con el Sector Educación; siendo que nuestro país viene haciendo realidad la vacunación contra el virus del papiloma humano (VPH), causante del cáncer de cuello uterino, siendo necesario fortalecer la misma, a fin

de poder contribuir con el avance de eliminación de la citada enfermedad, como viene ocurriendo en otros países.

Que, el 17 de noviembre del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) lanzó la estrategia mundial para acelerar la eliminación del cáncer de cuello para el 2030, en la cual propone una visión del mundo en la que dicha enfermedad haya sido eliminada como problema de salud pública. Así, la OMS dispone en la citada estrategia 90-70-90, al 2030: 90% de niñas vacunadas contra el VPH antes de los 15 años; 70% de mujeres tamizadas con pruebas de alta precisión (entre 35 y 45 años) y 90% mujeres con lesiones premalignas o cáncer tratadas.

Asimismo, el 17 de noviembre, es considerado un hecho histórico por la citada OMS, ya que fue la primera vez que el mundo se comprometió a eliminar un tipo de cáncer, convirtiéndose en un movimiento que viene siendo celebrado con campañas de concientización sobre esta enfermedad.

Por las consideraciones expuestas,

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar de necesidad pública e interés nacional el fortalecimiento de las acciones para avanzar hacia la eliminación del cáncer de cuello uterino como problema de salud pública, en el marco de la Ley 31336, Ley Nacional de Cáncer y de las metas de vacunación, tamizaje y tratamiento al 2030. Adherirse a la conmemoración del 17 de noviembre como "Día Mundial de la eliminación del cáncer de cuello uterino".

SEGUNDO.- Exhortar al Poder Ejecutivo para que, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los Ministerios de Salud y de Educación, fortalezcan la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), como estrategia para avanzar hacia la eliminación del cáncer de cuello uterino como problema de salud pública, según el esquema de vacunación e inmunizaciones vigente.

TERCERO.- Trasladar la presente moción al Presidente del Congreso de la República, para su remisión a la Presidencia de la República, a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Salud y al Ministerio de Educación, a fin de que tomen conocimiento y actúen conforme a sus competencias.

Lima, 29 de octubre de 2026.



Firmado digitalmente por:
YUFFRA LUGO Ana Luisa FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2026 17:15:33-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON DE VETTORI Cecilia
Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/10/2026 09:34:40-0500